



AYUNTAMIENTO

De
Alcolea del Río
Sevilla

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE 2.024.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ

CONCEJALES

D. MANUEL JESÚS MONTERO ROMERO
DA. AROA CREMADES BECERRIL
DA. MARÍA SALUD NAVARRO PARRILLA
DA. JULIA VEGA PARRILLA
D. JOSÉ MARÍA AGUILERA GONZÁLEZ
D. ANTONIO VALERO GARRUTA
DA. ROCÍO BARRERA MARTÍN

SECRETARIA

DÑA. M^a DOLORES AGUJETAS MURIEL

En La Villa de Alcolea del Río, siendo las 11 horas del día 26 de Marzo de 2.024, se reúne el Pleno municipal previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde y asistidos por mí como Secretaria.

No asisten, DA. MARÍA DEL CONSUELO SALDAÑA CALLE- previa justificación de su ausencia- D. MIGUEL ANGEL AGUILERA GONZÁLEZ y D. ENRIQUE BARRERA CORRAL, todos ellos del Grupo Municipal Socialista.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

No existiendo por parte de los presentes objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, recibida por los señores concejales a través de la plataforma Convoc@ junto con el orden del día de la presente, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL SR. CONCEJAL D. MIGUEL ANGEL AGUILERA GONZÁLEZ.-

Se procede a la lectura del escrito presentado por el Sr. Concejel D. MIGUEL ANGEL AGUILERA GONZÁLEZ manifestando su RENUNCA al cargo de CONCEJAL de esta Corporación, del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==		



Miguel Ángel Aguilera González, con DNI 28.605.881-E, con domicilio en C/Sevilla nº 33 de Alcolea del Río (Sevilla) con CP 41449, en calidad de Concejal de Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río por parte de la corporación del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), comunico que:

Renuncio a mi acta de concejal por el Partido Socialista Obrero Español.

SOLICITO:

Que se adopten los acuerdos que legalmente y en derecho proceden motivados por mi renuncia al acta como concejal.

No encontrándose presente en la sesión el Sr. Concejal renunciante y no suscitándose debate alguno al respecto, el Pleno, visto el Informe de Secretaría comprensivo del procedimiento a seguir para cubrir la vacante en la Corporación, acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. MIGUEL ANGEL AGUILERA GONZÁLEZ.

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida la credencial acreditativa del candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

PUNTO TERCERO: MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN GRUPO SOCIALISTA.-

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a la lectura del escrito de modificación de la composición del Grupo Municipal Socialista en el seno de la Corporación como consecuencia de la toma de posesión de D. Enrique Barrera Corral. El Grupo Municipal Socialista queda conformado como sigue:

GRUPO SOCIALISTA- PSOE-A.-

DA. MARÍA DEL CONSUELO SALDAÑA CALLE
D. ANTONIO VALERO GARRUTA
DA. ROCÍO BARRERA MARTÍN
D. MIGUEL ANGEL AGUILERA GONZÁLEZ
D. ENRIQUE BARRERA CORRAL

PORTAVOZ TITULAR: D. ANTONIO VALERO GARRUTA
SUPLENTE: DA. MARÍA DEL CONSUELO SALDAÑA CALLE

El Pleno queda informado.

PUNTO CUARTO: PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025-2027.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2025-2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, comprensivo de las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta su evolución tendencial.

Visto y conocido el contenido del informe de la Intervención municipal, de fecha 15/03/24.

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González			Firmado	12/04/2024 13:05:29
	Maria Dolores Agujetas Muriel			Firmado	11/04/2024 14:10:38
Observaciones				Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==				



Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al período 2025-2027 elaborado por esta Entidad Local con el contenido y detalle que obra en el expediente que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Hacer constar que el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto, el pasado 07/03/24 en tiempo y forma.

PUNTO QUINTO: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO APROVEEDORES CUARTO TRIMESTRE 2023. INFORME MOROSIDAD 2023.

Se da cuenta al Pleno del informe elevado por Intervención sobre periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2023 e Informe anual de morosidad, conforme a los datos grabados en tiempo y forma en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, cuyo resumen es el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES CUARTO TRIMESTRE 2023.-

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Alcolea del Río	13,99	440.772,66	2,77	132.664,06	11,39
PMP Global	13,99	440.772,66	2,77	132.664,06	11,39

INFORME MOROSIDAD 2023.-

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
13,85	530	442.835,24	1	2.939,55	0	0	2,58	114	133.646,87	0	0,00

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda informado** de los informes referidos, que quedan debidamente diligenciados.

PUNTO SEXTO: RESCISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CMIM.-

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29	
Observaciones	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Página	3/15	

La Comisión de Seguimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de los municipios de Alcolea del Río, Peñafior y La Puebla de los Infantes (CMIM) reunida en fecha 13-03-24 acordó, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo vigente, efectuar a los Plenos Municipales de cada uno de los municipios que lo integran **PROPUESTA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.**

Interviene el Sr. Alcalde para dar cuenta a la Corporación de las razones que han llevado a los tres municipios a rescindir el Convenio Interadministrativo vigente. Los profesionales son contratados por este Ayuntamiento, prestan servicios y se financian por los tres, lo cual hace inviable la aplicación a este personal de nuestro Convenio Colectivo vigente con unas condiciones económicas y laborales que difieren con las del resto de Ayuntamientos.

Interviene la Sra. Cremades, Concejala Delegada de Igualdad, para poner de manifiesto que la dotación de este servicio con solamente dos profesionales, uno de los cuales con una dedicación de media jornada, prestando servicios para tres municipios resultaba absolutamente ineficiente y ponía de manifiesto las carencias para las personas usuarias ante la imposibilidad de ser atendidas con la eficacia necesaria en cuestiones especialmente delicadas.

No suscitándose debate alguno al respecto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: RESCINDIR el Convenio Interadministrativo suscrito por los Ayuntamientos de Alcolea del Río, Peñafior y La Puebla de los Infantes para la gestión del Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM).

Segundo: Disponer que el próximo 31 de Marzo de 2024 se hará efectiva la rescisión de forma que a partir de 1 de Abril la gestión y financiación del CMIM será asumida en exclusiva por el Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Tercero: Dar traslado de lo acordado a los Ayuntamientos de Peñafior, y La Puebla de los Infantes a los efectos oportunos así como a los profesionales afectados.

PUNTO SÉPTIMO: ADAPTACIÓN DE LOS NIVELES DEL COMPLEMENTO DE DESTINO AL PERSONAL AFECTADO.-

Por la Secretaria que suscribe se informa al Pleno: *El artículo 3.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece que los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.*

Estos niveles de complemento de destino de los funcionarios de la Administración del Estado son los que establece el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que son los siguientes:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==			

Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

El Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, modifica estos intervalos de niveles en la **Disposición Transitoria sexta**, que establece:

«Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

En consecuencia, puesto que los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado y no los que determine la normativa autonómica, los nuevos intervalos establecidos en el RDL 6/2023 son de aplicación a los funcionarios de las EELL desde la entrada en vigor de esta norma y, consecuentemente, en caso de no adecuarse a dichos intervalos los niveles actualmente establecidos, debe **procederse a la adaptación de los mismos por parte del Pleno de la corporación**.

Los puestos de trabajo de este Ayuntamiento cuyo nivel de complemento de destino asignado han quedado fuera del intervalo establecido en el RDL 6/2023 son los siguientes:

PUESTO	GRUPO O SUBGRUPO	NIVEL ACTUAL	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
SECRETARIA	A1	23	24	30
TRABAJADORA SOCIAL	A2	16	20	26
MEDIADOR DE CALLE	A2	16	20	26
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A2	16	20	26
EDUCADORA SOCIAL	A2	16	20	26
DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	A2	16	20	26
DINAMIZADOR GUADALINFO	C1	12	16	22
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	C1	12	16	22

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==			

MONITOR DEPORTIVO	C2	11	14	18
-------------------	----	----	----	----

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención y no suscitándose debate alguno al respecto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: La adaptación de los niveles de complemento de destino por la aplicación de la nueva normativa, asignando a cada puesto afectado los Niveles de Complemento de Destino siguientes:

<u>PUESTO</u>	<u>GRUPO O SUBGRUPO</u>	<u>NIVEL ASIGNADO</u>
SECRETARIA	A1	24
TRABAJADORA SOCIAL	A2	20
MEDIADOR DE CALLE	A2	20
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A2	20
EDUCADORA SOCIAL	A2	20
DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	A2	20
DINAMIZADOR GUADALINFO	C1	16
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	C1	16

SEGUNDO: Disponer que dicha modificación deberá tener efectos desde la entrada en vigor de la norma, por lo que su aplicación tendrá efectos retroactivos desde el **21 de diciembre de 2023**.

PUNTO OCTAVO: MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.-

Por el Sr. Alcalde se presentan al Pleno las propuestas referidas a este punto, del tenor literal Siguiente:

MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal de 30 de junio de 2023, se adoptó el acuerdo de *establecer para cada miembro de la corporación que ostentan Delegaciones, un régimen de dedicación parcial a las obligaciones inherentes a su cargo, a fin de que puedan ejercer sus funciones con la eficacia debida. Entre otras quedó establecido el régimen retributivo por dedicación parcial del Primer y Segunda Tenientes de Alcalde conforme a los siguiente:*

- ***DEDICACION PARCIAL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE AL 50% (17 horas semanales):*** *Retribución anual bruta por importe de 17.553,48 € distribuidas en 12 pagas mensuales por importe de 1.462,79 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.*

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==			

• **DEDICACION PARCIAL SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE AL 40% (14 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **13.550,04 €** distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 1.129,17 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.

Por necesidades de las Delegaciones que son responsabilidad de ambos Tenientes Alcaldes, el tiempo de dedicación actual de ambos está siendo total, por lo que para que las retribuciones se ajusten más a la realidad dentro de las limitaciones presupuestarias sería necesario actualizar los porcentajes de dedicación parcial con un modificación de los mismos.

En base a lo expuesto se eleva al Pleno **PROPUESTA** relativa a la **MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL PRIMER Y SEGUNDA TENIENTES DE ALCALDE** siguiente:

• **DEDICACION PARCIAL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE AL 67% (23 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **23.904,60 €** distribuidas en 12 pagas mensuales por importe de 1.992,05 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.

• **DEDICACION PARCIAL SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE AL 57% (20 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **19.821,00 €** distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 1.651,75 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.

Estas modificaciones en cuanto a la dedicación parcial serían efectivas una vez aprobados los presupuestos para el año 2.024.

El régimen retributivo del resto de los miembros de la Corporación se mantiene invariable conforme al acuerdo del pasado 30 de Junio, a excepción de la actualización anual incrementándose en la misma proporción en que lo hagan las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, conforme establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Borrador propuesto al Pleno de la Corporación para asignar a los grupos políticos una dotación económica con cargo a los presupuestos anuales en base al párrafo segundo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se establece un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos y otro variable, en función al número de concejales de cada uno de ellos.

Esta dotación estará destinada a los gastos de funcionamiento de los grupos, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Propuesta de **ASIGNACIÓN**: Se propone asignar a los Grupos Municipales una cantidad fija anual de 600 euros y una cantidad variable de 110 euros por concejal, con el detalle siguiente:

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0I0Pww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29	
	María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0I0Pww==			

GRUPO MUNICIPAL
GRUPO PIDA
6 miembros

IMPORTE TOTAL (ANUAL)
1.260 €

GRUPO SOCIALISTA
5 miembros

1.150 €

El abono de la asignación se realizará con una periodicidad trimestral una vez facilitados los datos por parte de los grupos (con carácter retroactivo a fecha de 1 de enero de 2.024).

Anualmente, se justificarán los gastos realizados por los distintos grupos informando en Pleno Municipal.

Abierto el debate interviene el Sr. Valero, portavoz del Grupo Municipal Socialista para manifestar que aplaude la medida de implementar las Asignaciones a los Grupos Políticos que era absolutamente necesaria y que sin duda redundará en una atención más eficaz.

Continúa su intervención exponiendo el desacuerdo de su grupo en lo que se refiere al **REGÍMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL PRIMER Y SEGUNDA TENIENTES DE ALCALDE**; supone un incremento de las retribuciones del 17% y del gasto anual de 12.0000,00 €.

El Sr. Alcalde contesta que el incremento es la consecuencia lógica de la modificación del régimen de dedicación que se ha constatado absolutamente insuficiente en relación a las responsabilidades de sus cargos.

Interviene la Sra. Cremades, Segunda Teniente de Alcalde, para manifestar que desde el punto de vista económico a ella particularmente le interesaría más seguir en su trabajo pero esto no es un negocio, es un servicio público que requiere dedicación. Cuando accedió al cargo encontró unos Servicios Sociales obsoletos y por su impacto en la ciudadanía era imprescindible cambiar el modelo y ello requiere mucha dedicación; si este es su único trabajo considera que el sueldo debe ser digno:

El Sr. Valero contesta que no es justo para justificar el incremento acusar de dejadez a la anterior Corporación y que si consideran un incremento acusado de las retribuciones la obligación de su grupo es denunciarlo ante el Pleno.

Interviene el Sr. Montero, Primer Teniente de Alcalde, para poner de manifiesto que hay que considerar que se pierde el trabajo anterior y que la dedicación real ha resultado muy superior a la conferida inicialmente. Si quieres tener una Corporación que funcione es imprescindible tener una dedicación adecuada y unos sueldos acordes, que considera que siguen siendo bajos.

El Sr. Valero contesta que lo sorprendente de esta propuesta ha sido que en menos de un año desde el acuerdo retributivo inicial ya se presenta una modificación del mismo que supone un incremento considerable.

El Sr. Alcalde contesta que por limitaciones presupuestarias no fue posible inicialmente conferir el régimen de dedicación deseable.

El Sr. Valero, considerando que en este punto se debaten y votan dos partes diferentes solicita que la votación se efectúe por separado. Por Secretaría se contesta que tratándose de un punto único la votación también debe serlo. En tal caso y valorando la voluntad

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González		Firmado	12/04/2024 13:05:29
	Maria Dolores Agujetas Muriel		Firmado	11/04/2024 14:10:38
Observaciones			Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==			



política que supone implementar por primera vez las asignaciones a los grupos se verán obligados a votar a favor a pesar del desacuerdo respecto al incremento de retribuciones.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención y en base a las consideraciones expuestas, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos, y disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO NOVENO: DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

9-1: DECLARACIÓN DE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA (GRUPO SOCIALISTA).-

Interviene el Sr. Concejal D. ANTONIO VALERO GARRUTA, Portavoz del Grupo Municipal Socialista dando lectura a una declaración institucional en apoyo al expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza para que la caza de perdiz con reclamo sea declarada por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como Bien de Interés Cultural de Andalucía, en su categoría de actividad de interés etnológico, y se proceda con ello a su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, cuyo tenor literal a continuación se inserta:

ANTONIO VALERO GARRUTA , Concejal del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alcolea del Río, presenta al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como

“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. (art. 2)

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==		



Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como

“las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman”.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Concejal ANTONIO VALERO GARRUTA perteneciente al Grupo Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Interviene el Sr. Alcalde para apuntar la existencia de cierta polémica al respecto dado que esta modalidad tiene lugar en la época de celo y apareamiento lo que puede contribuir al declive de esta especie. El Sr. Valero contesta que existen estudios como el de la Universidad de Murcia que demuestran que esta modalidad no afecta a la reproducción de la especie.

No suscitándose debate alguno al respecto, el Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes apoyar la declaración institucional para que la caza de perdiz con reclamo sea declarada por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como Bien de Interés Cultural de Andalucía, en su categoría de actividad de interés etnológico, en todos sus términos.

9-2: RESTITUCIÓN SEVICIO DE URGENCIAS CENTRO DE SALUD (GRUPO PIDA)

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González		Firmado	12/04/2024 13:05:29
	Maria Dolores Agujetas Muriel		Firmado	11/04/2024 14:10:38
Observaciones			Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==			



Interviene el Sr. Alcalde para proponer al Pleno la aprobación de una Declaración Institucional para RECLAMAR EL SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS EN EL CENTRO DE SALUD DE ALCOLEA, cuyo tenor literal a continuación se inserta:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROPUESTA AL CONJUNTO DE CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO PARA RECLAMAR EL SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS EN EL CENTRO DE SALUD DE ALCOLEA

En la actualidad, el Centro de Salud de Alcolea del Río permanece abierto sólo en horario de mañana sin prestar atención sanitaria por las tardes (ya sea consultas o atención a urgencias).

Históricamente hemos tenido servicio de urgencias 24 horas y asistencia por las tardes.

En la actualidad, los habitantes de Alcolea no pueden ser atendidos por la tarde, con el inconveniente que genera especialmente a estudiantes, trabajadores, etc.

Además tenemos un alto porcentaje de población mayor de 65 años, como se puede comprobar en el registro de pacientes atendidos en el servicio de urgencias del centro de salud de Lora del Río, al cual se están derivando los pacientes de nuestro municipio. Por la avanzada edad, estos pacientes que en muchos casos presentan problemas de movilidad, no pueden desplazarse al Centro de Salud de Lora, teniendo que esperar a la mañana siguiente o buscarse la vida para que los trasladen a las Urgencias del Centro de Salud de Lora del Río .

Es por ello por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Alcolea del Río solicita que se restituya el servicio de Urgencias de tarde y Urgencias 24 h en el Centro de Salud de Alcolea del Río para poder atender a todo aquel que tenga una urgencia médica, y evitar así su desplazamiento a Lora del Río (que se encuentra a aproximadamente 20 minutos en coche).

Además, el Pleno del Ayuntamiento de Alcolea del Río apuesta por un modelo de atención sanitaria que valore la atención de las necesidades de las personas mayores para que mantengan un envejecimiento activo y saludable.

El Pleno se compromete a colaborar y facilitar a la Consejería de Salud y Consumo todo lo que este en mano del Ayuntamiento para la recuperación del servicio de urgencias. Además mostramos nuestro total apoyo a este colectivo con la puesta en marcha de estrategias que mejoren su atención para la promoción de la salud y prevención con enfoque de curso de vida.

No suscitándose debate alguno al respecto, el Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes apoyar la declaración institucional por la que se solicita a la Consejería de Salud y Consumo que se restituya el servicio de Urgencias de tarde y Urgencias 24 h en el Centro de Salud de Alcolea del Río, en todos sus términos.

PUNTO DÉCIMO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.-

10.1 RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

Se da cuenta a los presentes del contenido de las Resoluciones emitidas por Alcaldía, desde la número 328 de 15 de Diciembre de 2023 hasta la 114 de 21 de Marzo de 2024, de lo cual han tenido conocimiento los asistentes a través del Convoc@.

El Pleno queda informado.

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==			

10.2. REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN.-

En virtud de lo dispuesto en el [art. 218 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, conforme al cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.",

En cumplimiento de la citada obligación, por la Secretaria-Interventora que los suscribe da cuenta al Pleno de los reparos formulados como consecuencia de la entrada en vigor de la LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO -LCSP-, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Disposiciones básicas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 prorrogado.*

SEGUNDO. El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que introduce grandes novedades en lo que respecta a los contratos menores. El nuevo artículo 118 junto con el artículo 29.8, que regulan este tipo de contratación incorporan una regulación más completa y muy novedosa, considerándose el contrato menor como una forma más de adjudicación. Las principales diferencias en este tipo de contrato respecto de la regulación anterior son:

- Se reducen los límites económicos de los contratos de obras a 40.000,00 € más IVA y de los contratos menores de suministros y servicios a 15.000,00 € más IVA. No existen contratos menores para otro tipo de contratos.*
- La tramitación del expediente exige informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato así como que el órgano de contratación justifique que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, por lo que necesariamente ha de tratarse de gastos de carácter esporádico y no pueden tramitarse como contratos menores gastos del mismo tipo que sean recurrentes en el tiempo.*

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==		



Estas importantes novedades afectan directamente a la mayoría de las facturas que se presentan para su fiscalización mensualmente ante esta Intervención, ya que dichas facturas se corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que superan los límites económicos y temporales para que puedan ser considerados contrato menor.

Por un lado, existen numerosas facturas, que siendo su objeto el mismo, habría que considerarlas conjuntamente por un año superando así los límites económicos de los contratos menores y otras que aunque su importe anual no supere el límite económico establecido para los contratos menores, el hecho de que se trate de gastos repetitivos y recurrentes año tras año impide que puedan considerarse como contratos menores, como puede ser el suministro de material de oficina, reparaciones de vehículos y maquinaria municipal, suministro de combustible, suministro de productos de limpieza, de reparaciones y mantenimiento de vías públicas y edificios municipales...

Por otro lado, existen numerosas facturas de contratos que se firmaron por un año y han sido prorrogados sine die, la mayoría de las veces de forma tácita, y que no han sido adjudicados siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación, ni la anterior ni la actualmente en vigor, como por ejemplo servicio de catering de la Guardería Municipal, mantenimiento de ascensores, suministro de alumbrado público, telefonía, seguros...

Respecto a la firma de nuevos contratos, el hecho de que se produzca la firma de un nuevo contrato cada año no habilita a considerarlo aisladamente como un contrato único. Para determinar si existe fraccionamiento de contratos en el sentido expresado en el art. 99.2 de la Ley 9/2017 o si el fraccionamiento se encuentra justificado por la existencia de necesidades diferentes se acude al concepto doctrinal de contrato como institución jurídica, y a sus elementos, sujeto, objeto y causa, determinando que cuando diversas facturas compartan identidad en estos elementos, nos encontraremos ante facturas que se deberían corresponder a un solo contrato. Existirá un único contrato cuando haya coincidencia en los tres citados elementos, es decir cuando la prestación a realizar para atender una necesidad haya de contratarse con un mismo sujeto, para realizar un mismo objeto, y motivado por una misma causa. Por el contrario, deberán formalizarse contratos distintos desde el momento en que la adecuada ejecución de la prestación a realizar motive que uno de esos tres elementos varíe, aunque haya coincidencia en los otros dos. Sólo en dicho supuesto sería posible considerar aisladamente cada prestación o contrato a efectos de determinar si superan el umbral cuantitativo o el límite temporal de los contratos menores.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 47.e Ley 39/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho cuando se dicten prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Si bien es cierto, que la entrada en vigor de una nueva legislación de contratación no puede suponer la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento, no es menos cierto las irregularidades que se vienen cometiendo al considerar como contratos menores prestaciones de servicios y adquisiciones de suministros que no lo son, por lo que desde el Ayuntamiento deberán destinarse cuantos medios técnicos y humanos sean precisos para que se proceda a licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público todos aquellos contratos que así lo requieren a la mayor brevedad posible.

CUARTO. Como consecuencia de lo expuesto las facturas presentadas a esta Intervención para su fiscalización se pueden hacer varios grupos en cuanto a su situación en relación a la normativa que les es de aplicación:

1. Gastos que pueden considerarse como contratos menores, por no superar los límites temporales ni cuantitativos para los contratos menores y por tratarse de servicios o

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==		



adquisiciones de carácter esporádico y no repetitivo. Sin embargo, a dichas facturas no se acompaña el expediente que exige la nueva Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, por lo tanto esta Intervención informa desfavorablemente su aprobación, en tanto no se emitan los informes requeridos en el artículo 118.

En relación a este grupo de gastos se han llevado a cabo las adaptaciones necesarias a fin de subsanar las deficiencias en los expedientes de forma que por la Alcaldía se ha dictado la Resolución 165/23 de 26 de Junio por la que delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las facultades en materia de contratación reservándose para si por razones de eficacia administrativa las siguientes:

- Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere la cantidad de 500,00 €.
- Las atribuidas al órgano de contratación en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la tramitación de los contratos menores definidos en el mismo, independientemente de su importe.

Así mismo se han elaborado los modelos de informes/memorias preceptivos para estos contratos a fin de facilitar el cumplimiento de incorporación de estos documentos a las facturas que soportan estos gastos

2. Gastos que no pueden considerarse como contratos menores por superar los límites temporales y/o cuantitativos establecidos para este tipo de contratos y que por tanto esta Intervención repara su aprobación.

En relación a estos gastos se ha instado a la Corporación para que se proceda a licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público todos aquellos contratos que así lo requieren a la mayor brevedad posible.

La primera medida adoptada al respecto es proponer al Pleno la adopción de un acuerdo de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

3. Gastos que se han contratado mediante la oportuna licitación se consideran que cumplen la normativa aplicable a las mismas y por tanto, esta Intervención informa favorablemente su aprobación.

QUINTO. Se da cuenta al Pleno de todas las resoluciones adoptadas tanto de la Junta de Gobierno Local como por la Alcaldía, de aprobación de gastos en contra de los reparos efectuados, una vez levantados los mismos por la Alcaldía.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda informado** del informe referido, que queda debidamente diligenciado.

PUNTO UNDÉCIMO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene Sr. Valero, portavoz del Grupo Municipal Socialista para rogar ser informado acerca del estado de tramitación del Presupuesto Municipal de este ejercicio que aún no ha sido presentado. Considerando que se trata de una herramienta fundamental de gestión municipal solicita así mismo, ser informados con antelación a la convocatoria del Pleno con detalle de la propuesta.

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==			



El Sr. Alcalde contesta que el expediente está muy avanzado y ya se están elaborando los informes y cuantos documentos son legalmente preceptivos. Próximamente serán citados los grupos a una reunión informativa previa a la Convocatoria de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos, de todo lo cual yo como Secretaria CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/04/2024 13:05:29	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	11/04/2024 14:10:38	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/we0zLUFnGkwtKXif0IOPww==			